

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA -SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA "ÁRBOLES PARA LIMA"

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, identificado con R.U.C. N° 20131368152, con domicilio en Av. Huaylas Nro. 550, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41177573, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, con RUC N° 20145913544, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 182 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, dra. Cecilia Mónica Espiche Elías, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09304445, designada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2019 de fecha 31 de enero de 2019, a quien en adelante se le denominará **SERPAR LIMA**, los cuales nombrados de manera conjunta serán **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. DE LAS PARTES



1.1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a su comunidad, promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



1.1.2 **SERPAR LIMA**, es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Botánicos y Zoológicos de la provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente así como también la regulación y control de las áreas verdes que impacten el medio ambiente metropolitano.

1.2. SOBRE EL PROGRAMA "ÁRBOLES PARA LIMA"



Aprobado con la Resolución de Secretaría General N° 145-2019/SG, prevé las disposiciones para la ejecución del Programa de Arborización Urbana "Árboles para Lima", en la cual se aprobó la Directiva N° 001-2019/SERPAR_LIMA/SG/MML, con el fin de incrementar las áreas verdes y contribuir en la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad, a través de la plantación de dos millones de árboles al 31 de diciembre del 2022.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se sustenta en los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial
- Ordenanza N° 812, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ordenanza N°1955-2016, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA.
- Ordenanza N° 1784, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.
- Ordenanza N° 335-2018-MDCH, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos y su estructura orgánica.
- Directiva N° 09-2018/SERPAR LIMA/MML, que regula el procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 144-2018
- Directiva N° 001-2019/SERPAR LIMA/SG/MML, disposiciones para la ejecución del Programa de Arborización Urbana "Árboles de Lima", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 145-2019/SG
- Todas las demás normas concordantes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES, acuerdan aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana: "Árboles para Lima", mediante el cual se ejecutarán actividades que permitan a SERPAR LIMA, alcanzar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, y metas propuestas en el programa; así como contribuir a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en el distrito de Chorrillos; con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficien a los pobladores de la comunidad y permitan la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con sus competencias, LAS PARTES se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD

- 4.1. Brindar apoyo logístico necesario en las actividades y jornadas de plantación de las especies arbóreas proporcionadas por **SERPAR LIMA**, durante las campañas programadas.
- 4.2. Facilitar y proveer la información forestal con respecto a la arborización urbana del distrito, requerida por **SERPAR LIMA**, la cual servirá para la formulación del plan de actividades, metas y objetivos a ser implementados, conjuntamente por **LAS PARTES**.



- 4.3. Encargarse de la plantación, cuidado, riego, manejo agronómico y mantenimiento de las especies forestales, proporcionadas por **SERPAR LIMA**, para la generación de áreas verdes forestales en el distrito de Chorrillos, garantizando su adecuada conservación.
- 4.4. Realizar campañas de difusión a los vecinos de distrito, con la finalidad de dar a conocer la importancia de la forestación urbana y su impacto positivo en el medio ambiente.
- 4.5. Informar semestralmente a la Gerencia de Áreas Verdes de **SERPAR LIMA** sobre los resultados del monitoreo y cuidado realizado a las especies arbóreas plantadas

SERPAR LIMA

- 4.6. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita plantones de especies forestales, para la implementación de áreas verdes y/o forestación en el distrito de Chorrillos. La gestión de los mencionados plantones se encuentra regulada en la Resolución de Secretaría General N° 145-2019/SG, que aprueba el Programa de Arborización Urbana: "Árboles para Lima". Al cumplirse con el plantado de los árboles, previo monitoreo de las arborizaciones, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, podrá atenderse una nueva solicitud de donación de árboles, de acuerdo a la disposición de **SERPAR LIMA**.
- 4.7. Brindar capacitación y asistencia técnica en las intervenciones de forestación, de forma coordinada entre ambas partes.
- 4.8. Ejecutar acciones de supervisión al lugar donde se realizará la plantación de las especies forestales xerófitas, los cuales deberán contar como mínimo con el 80% de supervivencia de los árboles plantados; en caso contrario, de determinar en las supervisiones un menor porcentaje a lo señalado en forma consecutiva, se evaluará si procede la entrega de nuevas remesas de árboles.
- 4.9. Proporcionar información a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre las acciones que realiza **SERPAR LIMA**, respecto a la promoción y creación de áreas verdes.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio estarán a cargo de:

Por LA MUNICIPALIDAD	:	Gerencia de Servicios Públicos.
Por SERPAR LIMA	:	Gerencia de Áreas Verdes – Subgerencia de Arborización y Servicios Externos.

Los coordinadores designados, deberán informar semestralmente a sus Titulares, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan, para superar los problemas, si éstos se presentan; caso contrario, deberán informar inmediatamente al Titular de cada una de **LAS PARTES** para que adopten las acciones correctivas correspondientes.

Los Coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado, previa comunicación de interés y acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar en Adenda en señal de conformidad.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la respectiva Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, antes del término de la vigencia del presente Convenio.

Para la renovación de los compromisos pactados en el presente Convenio, cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar por escrito su voluntad de renovación con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE SEPARACIÓN y ADHESIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 82.2 del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General.

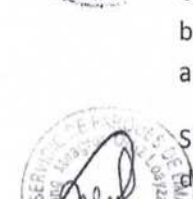
Sin embargo si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte interviniente con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario; manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar la actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo entre las partes; siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de **LAS PARTES** celebrantes.

Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá al mecanismo de solución de controversias de la conciliación, regulada mediante la Ley de Conciliación Extrajudicial – Ley N° 26872.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SERPAR
Servicio de Parques de Lima

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como verdaderos los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie comunicación por escrito a la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o modificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

Dado lo anteriormente estipulado, **LAS PARTES** en señal de conformidad con el contenido y alcance legal del presente instrumento, lo ratifican y lo suscriben en tres (03) juegos originales de igual tenor y valor, en la Ciudad de Lima, a los 09 días del mes de JUNIO del 2019.

LA MUNICIPALIDAD

Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
Alcalde

SERPAR LIMA

Cecilia Mónica Espiche Elías
Secretaría General